

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 330

Popayán, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Demandada: DIEGO GERARDO ZAPATA ZUÑIGA
Radicado: 2019-00098

Vista la solicitud que antecede, se vislumbra que efectivamente se incurrió en error involuntario al proyectar la providencia N° 206 de fecha 25 de marzo de 2021, en cuanto al reconocimiento de personaría para actuar como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS,, siendo lo correcto FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en consecuencia el Juzgado.

DISPONE:

ACLARAR el punto primero de la providencia N° 206, de fecha 25 de marzo de 2021, la cual quedara: “...*PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS en los términos del memorial poder que antecede.*

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daaf178b6f4767ee4fa42801c2b261fddb756a14e6b29aea0fdd17bab2959d1b

Documento generado en 13/05/2021 04:42:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**